

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN SIN DAÑO Y FUNDACIÓN PORQUE VIVEN

En Madrid, a 16 de noviembre de 2021

REUNIDOS

De una parte, **Don/Doña María Luisa Paloma Pastor Alfonso**, en calidad de Presidenta de **FUNDACIÓN SIN DAÑO**, con domicilio en la calle Barquillo 30, 3º derecha B, 28004 Madrid, y CIF G87747762.

De otra, **Don Thomas Nuño Mayer** en su calidad de Presidente, en nombre y representación de la Fundación PORQUE VIVEN (en adelante FPV) con sede en c/ de los Reyes Magos 8. Madrid, 28009 y CIF G 80861099

Intervienen ambos en representación de sus respectivas entidades y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas estatutariamente, con plena capacidad legal para formalizar el presente convenio y, al efecto.

EXPONEN

- I. Que **Fundación Sin Daño** tiene por objeto el desarrollo de la investigación y estudio de la prevención y tratamiento del daño cerebral sobrevenido, en especial en la edad infantil y juvenil, así como la atención y ayuda a los afectados y sus familiares.
- II. Que la **Fundación Porque Viven** tiene por objeto apoyar el desarrollo de los **cuidados paliativos pediátricos** en España, colaborando con los servicios públicos para crear una cultura que contemple y desarrolle los cuidados paliativos desde el punto de vista del cuidado integral del paciente pediátrico y de su familia, para que tengan una vida plena.
- III. Que en el marco de las actividades fundacionales la Fundación Porque Viven va a construir y poner en marcha, en Madrid, un Centro de Atención Paliativa Pediátrica Integral.
- IV. Que Fundación Sin Daño quiere prestar su apoyo a este proyecto de forma explícita.

Sobre las bases anteriormente expuestas, las partes consideran de mutuo interés establecer un marco general de colaboración que permita el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones con el máximo aprovechamiento de todos sus medios, para lo cual acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.-

El objeto de este Convenio es manifestar el apoyo expreso de Fundación Sin Daño al proyecto de Centro de Atención Paliativa Pediátrica Integral que está desarrollando la fundación Porque Viven puesto que viene a completar la atención a las necesidades de los niños atendidos en Fundación Sin Daño, a partir del momento en que están requieren atención paliativa, así como establecer el marco de colaboración de ambas entidades.

SEGUNDA.-

La colaboración entre las entidades podrá promoverse a instancia de cualquiera de ellas y podrá contemplar la realización de actividades promocionales, docentes, educativas y de investigación, así como los siguientes aspectos, que se enuncian sin ánimo de exhaustividad:

- Difusión mutua de los programas/convocatorias/concursos por Redes Sociales, Newsletters y cualquier soporte que se considera adecuado para su promoción.
- Organización conjunta de actividades formativas, tales como cursos, congresos, seminarios, etc., sobre temas que respondan al interés mutuo de las Instituciones firmantes.
- Realización de estudios y proyectos de investigación en aquellas áreas que se consideren de interés común.
- Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades desarrolladas por ambas entidades.
- Intercambio de información y documentación.
- Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio, redunde en beneficio mutuo.

TERCERA.-

Las partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y -en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

CUARTA.-

El presente Convenio podrá resolverse a instancia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación a la fecha de resolución propuesta.

QUINTA.-

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida, salvo petición de resolución expresa de alguna de las partes conforme en el mismo se estipula.

SEXTA.-

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio.

SEPTIMA.-

En caso de que persista la discrepancia en la resolución de los conflictos, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Civil de Madrid Capital, con renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderles.

Y para que conste a los efectos previstos, firman y rubrican el presente Convenio Marco, en duplicado ejemplar, y con promesa de cumplir cuanto en él se contiene bien y fielmente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Fundación Sin Daño

Por Fundación Porque Viven

Dña. Maria Luisa Paloma Pastor Alfonso

Don. Thomas Nuño Mayer